

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
(RESOL.193)



SANTIAGO, 31 DIC 1996

RESOLUCION Nº EX-6410

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º letra B), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. Nº 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.486 de 02.12.96, sobre Presupuesto para 1997; la Resolución Nº 354 de 1994, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

C O N S I D E R A N D O :

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos cuenta actualmente con un Sistema de Administración de Base de Datos Relacionales Oracle, en plataforma UNIX y Redes Ethernet con protocolo TCP/IP.

2º) Que, estas Bases de Datos deben contar con un Soporte Técnico especializado por cuanto la estructura de la Base de Datos debe ser separada de acuerdo a sus distintas áreas con el objeto de facilitar la operación.

3º) Que, de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Informática del Servicio de Impuestos Internos ha solicitado la contratación de una Consultoría Técnica para la Administración de las Bases de Datos Oracle actualmente en explotación en las instalaciones del servicio a lo largo del país e interconectadas a la red central de Datos.

4º) Que, para tal objetivo, se solicitó presupuesto a la empresa S.Q.L.\* TECHNOLOGY S.A., el que fue sometido a consideración del comité competente Nº 3 de adjudicación, cuyos integrantes en sesión efectuada el 11 de Diciembre de 1996 decidieron adjudicar a dicha empresa la Consultoría Técnica señalada, al valor anual de 2.246,4 Unidades de Fomento, según se indica en Acta Nº 58 del citado comité.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el Contrato N° 337 de 26 de Diciembre de 1996, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y S.Q.L.\* TECHNOLOGY S.A., que a la letra expresa:

CONTRATO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA N°337

En Santiago de Chile, a 26 de Diciembre de 1996, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante el SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don GONZALO ZURIGA CORRAL, ambos con domicilio en Santiago, calle Testinos N° 120 - 2° piso - Oficina 200, por una parte; y por la otra SQL\*Technology S.A., sociedad del giro de la consultoria informática y computacional, RUT. N° 96.685.000-0, en adelante SQL, representada por don RAFAEL LATHROP OLIVARES, chileno, en su calidad de Gerente General, Cédula de Identidad N° 7.369.329-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Pocufo N° 2058, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO : En este acto y por el presente instrumento el SERVICIO y SQL celebran un contrato de prestación de servicios en virtud del cual SQL se obliga a efectuar una consultoria en la administración de las bases de datos Oracle actualmente en explotación en las instalaciones del SERVICIO a lo largo del país, e interconectadas a la red central de datos. La forma, circunstancias y alcance de la consultoria contratada, se encuentran determinados en los términos y condiciones expresados en este contrato y que las partes declaran conocer y aceptar en su integridad.

SEGUNDO : El objetivo de la consultoria se enmarca en las necesidades del SERVICIO de conformar un equipo de trabajo integrado por personal del SERVICIO y consultores técnicos especializados externos.

La responsabilidad de la ejecución de las labores de administración del ambiente de base de Datos estará a cargo de un consultor técnico especializado de SQL; considerando para tales efectos la participación de al menos dos profesionales del SERVICIO.

Las labores específicas a realizar por el equipo de trabajo antes mencionado, deberán cubrir los siguientes aspectos:

Revisión y análisis de la situación actual de los

Configuración de cada servidor Oracle en lo que se refiere a :

Archivos involucrados en los ambientes de bases de datos (archivos de datos, archivos de control, archivos de logs).

Uso de espacio en disco por parte de las distintas componentes de las bases de datos.

Análisis del uso de las capacidades de cada uno de los servidores (CPU, memoria, disco, actividad de I/O), desde el punto de vista de las bases de datos y aplicaciones Oracle.

Análisis del nivel de servicio de cada servidor (disponibilidad, tiempos de respuesta, actividad, etc.), desde el punto de vista de las bases de datos y aplicaciones Oracle.

Además de lo anterior, se contempla el desarrollo e implementación de tres proyectos de administración de sistemas durante el año como parte de esta consultoría especializada. Estos proyectos son: Administración de Problemas y Cambios, Administración del Rendimiento y Administración de las Capacidades Computacionales.

Para estos efectos, el equipo de trabajo, en conjunto con el Jefe del Departamento de Procesamiento de Información de la Subdirección de Informática del SERVICIO, definirán los requerimientos a satisfacer por cada uno de estos proyectos, dimensionarán los recursos necesarios para su desarrollo y en la medida que las labores de administración de bases de datos planificadas lo permitan, los llevarán a cabo bajo la modalidad que de común acuerdo se establezca. Estos proyectos están considerados en el valor del presente contrato.

TERCERO : La consultoría contratada será realizada en las dependencias del SERVICIO.

El horario de trabajo contemplado para esta consultoría se extienda de Lunes a Viernes hábil de 8:30 a 18:30 horas, considerándose dentro de dicho horario una hora para colación, debiendo quedar constancia de las horas de recursos humanos efectivamente insumidas cada día mediante tarjeta horaria o libro de registro, cuya administración y control será efectuada por el SERVICIO.

CUARTO : SQL se compromete a asignar un consultor a jornada

QUINTO : Al término de cada mes, SQL entregará un reporte de actividades destinado a informar las acciones llevadas a cabo en el periodo. Este informe podrá además contener sugerencias y/o recomendaciones a situaciones detectadas y que podrían influir en el desempeño de la configuración de software del SERVICIO. Además de lo anterior, SQL deberá entregar un plan de actividades para el mes próximo, previamente acordado entre el Jefe del Departamento de Procesamiento de Información de la Subdirección de Informática del SERVICIO, y el consultor coordinador de SQL.

SEXTO : El valor de la consultoría contratada alcanza a 187.2 U.F. mensuales, en los términos especificados en la cláusula TERCERO, sin perjuicio de lo expresado en la cláusula SÉPTIMO.

El recurso asignado como consultor coordinador, tendrá una tarifa de 1,8 U.F./hora, las que deberán realizarse en su totalidad en las dependencias del SERVICIO, y que en cantidad no podrán superar las 16 horas mensuales.

Las horas extras realizadas se pagarán siempre, previa autorización escrita del Jefe del Departamento de Procesamiento de Información de la Subdirección de Informática del SERVICIO.

Las horas extras se pagarán a partir de 1 hora después de la jornada normal, es decir a partir de las 19:30 horas, situación que incluirá la hora en cuestión. Es decir, si no se alcanza a completar esa primera hora, no se devenga valor alguno para SQL. En el caso de no cumplimiento del horario, es decir ante la existencia de atrasos, el tiempo incurrido en esta situación será descontado del total de horas extras del mes. Si en un mes determinado no existieren horas extras para efectuar tales descuentos, ellos se harán sobre las horas normales devengadas en el mes en que se haya incurrido en los incumplimientos.

El precio mencionado precedentemente no está afecto a IVA, según lo dispuesto en el DL 825 Artículo 12.

Este valor se pagará mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que fueron prestados los servicios, contra entrega del informe de avance de la consultoría, presentación de factura y VU BÚ de conformidad

SEPTIMO : Si el trabajo a realizar, ya sea a solicitud expresa del SERVICIO, o bien detectado por algun consultor de SQL, requiriera adiconar recursos a los convenidos, o bien se requiera realizar labores fuera del horario y dias señalados en la cláusula TERCERO, esas horas o recursos serán consideradas como adicionales a la jornada convenida, y por lo tanto facturadas de acuerdo al siguiente tarifado por hora:

- Día hábil de 08:30 a 18:30	: 1.17 U.F.
- Día hábil de 18:30 a 8:30	: 1.64 U.F.
- Día Sábado, Domingo o Festivo	: 2.11 U.F.

Todos estos eventuales trabajos y/o recursos adicionales, deberán ser previamente autorizados por el Jefe del Departamento de Procesamiento de Información de la Subdirección de Informática del SERVICIO. Sin embargo, el SERVICIO sólo autorizará recursos adicionales si las labores desarrolladas e insuficientes consumieron completamente el período normal de trabajo.

OCTAVO : Los profesionales que SQL asigne al proyecto deberán tener la aprobación del SERVICIO, que recibirá sus curricula como acreditación. Si por razones de fuerza mayor, SQL tuviese que reemplazar a alguno de estos profesionales, el nuevo consultor asignado deberá tener un perfil similar al anterior y contar con la aprobación del SERVICIO.

Asimismo, SQL se reserva el derecho de calificar la idoneidad técnica de los profesionales que el SERVICIO destine a estas labores. Ante la eventualidad de una calificación negativa, el SERVICIO deberá reemplazar a dichos profesionales en un plazo no superior a un mes. En caso de que el SERVICIO no disponga de profesionales técnicamente idóneos, con el propósito de asegurar la debida ejecución de las labores de administración del ambiente de base de datos, el equipo de trabajo será completado con un consultor de SQL, jornada completa, según las tarifas indicadas en la cláusula SÉPTIMO.

NOVENO : El SERVICIO podrá encargar a SQL otras prestaciones de consultoría distintas a las precedentemente referidas, para lo que SQL deberá presentar una cotización, la que para ejecutarse deberá contar con el VÉ BV del Subdirector de

1997, pudiendo renovarse automáticamente por periodos de tres meses, si las partes no manifiestan su intención contraria dentro de un plazo de 30 días con anterioridad a la expiración de este periodo o de cualquiera de sus prórrogas.

El SERVICIO podrá, sin perjuicio de lo anterior, poner término a este contrato en cualquier época, sin expresión de causa, mediante comunicación por carta certificada despachada con 30 días de antelación a la fecha en que desee terminar el contrato. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización para la contraparte, ni responsabilidad alguna para el SERVICIO o SQL.

Para proceder a la renovación del contrato, deberá también renovarse la garantía, la que se considera condición esencial para que opere tal renovación.

**DECIMOPRIMERO:** El SERVICIO se compromete, en este acto, a proporcionar a los consultores de SQL todas las facilidades físicas necesarias para un adecuado desarrollo de las actividades contratadas, sin perjuicio de las medidas de seguridad que el SERVICIO considere adecuadas.

Se obliga, asimismo, a suministrar a SQL toda la información que éste requiera, a excepción de la que sea calificada de RESERVADA o SECRETA por el Director del SERVICIO.

Sin perjuicio de lo anterior, toda información relativa al SERVICIO o a contribuyentes que, con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato conociera y/o procesare o manejare de cualquier forma SQL a través de su personal o representantes, revestirá para todos los efectos legales del presente contrato el carácter de confidencial, y no podrá ser divulgada de ninguna manera o modo por SQL, su personal o representantes, ni durante la vigencia del contrato, ni una vez terminado él.

En caso de violar SQL, su personal, representantes o personas por las cuales deba responsabilizarse, en cualquier forma y/o grado este deber de confidencialidad, el SERVICIO podrá hacer efectiva la garantía referida en la cláusula DÉCIMO, sin perjuicio de las demás acciones que estime adecuado ejercer para la indemnización de los perjuicios causados y el debido resguardo del interés fiscal.



**DECIMOTERCERO:** La personería de don GONZALO ZURIGA CORRAL, para representar al **SERVICIO** consta en Resoluciones N<sup>os</sup>. 228 de 1993, 354 y 722 ambas de 1994, todas de la Dirección Nacional del **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**.

En tanto que la de don RAFAEL LATHROP OLIVARES, para representar a **SQL**, consta en Escritura de 26 de Noviembre de 1993, ante el Notario de Santiago Don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

Este Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de **el SERVICIO** y uno en poder de **SQL**.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR - GONZALO ZURIGA CORRAL / JEFE DEPTO. DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - BENJAMIN SCHÜTZ GARCIA SUBDIRECTOR DE INFORMATICA / SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - RAFAEL LATHROP OLIVARES / GERENTE GENERAL - SQL\*TECHNOLOGY S.A.**

**I.- AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a **S.O.L. Technology S.A.** el gasto que representa el contrato individualizado precedentemente.

**III.- CARGUESE** el gasto total que asciende a la suma aproximada de **\$ 30.000.000.=** (Treinta millones de pesos) equivalentes a **2.246,4 Unidades de Fomento**, al **SUBTITULO 22 - ITEM 19 - ASIGNACION 003 - SUBASIGNACION 02, "SERVICIOS COMPUTACIONALES VARIOS"**, del presupuesto corriente, en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para 1997.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ALFREDO ECHEVERRIA HERRERA**  
**DIRECTOR (S)**